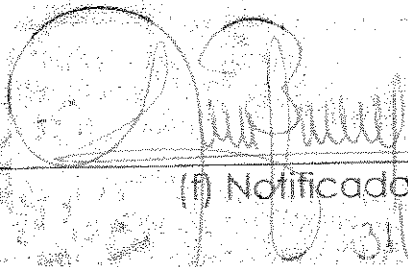


CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio Puerto Barrios, siendo las 14 horas con 45 minutos del día 29 de mayo de dos mil trece, en 7ª calle, 5ª y 6ª avenida, Municipalidad de Puerto Barrios, departamento de Izabal, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-127-2013 de fecha veintisiete de mayo de dos mil trece, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE PUERTO BARRIOS, por medio de cédula de notificación que entrego a Licda Luvia Belletón quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

31/05/13
12:23pm



(f) Notificador

Doc.: CNEE-127-2013
Exp.: GTA-92-2013
Usr.: imartínez



RESOLUCIÓN CNEE-127-2013
Guatemala, 27 de mayo de 2013
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la **Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios** (a la que en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) presentó ante esta Comisión, la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, concluye que procede aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, emitió la Resolución CNEE-79-2013, por medio de la cual aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período del uno de mayo de dos mil trece al treinta de abril de dos mil catorce.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad y Resolución CNEE-205-2011,

RESUELVE:

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - I.1 El Monto a Recuperar resultante es de Q.614,920.62 , a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de junio de 2013 al 31 de agosto de 2013, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.085709



Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 7,174,490 kWh.

- I.II Los Precios de Energía y Potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del 1 de junio de 2013 al 31 de mayo de 2014 son los siguientes:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PPST	57.642408	Q/kW	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PEST _{BTS}	0.653787	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa BTS
PEST _{AP}	0.653787	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Alumbrado Público
PEST _{BTDFP}	0.653787	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST _{BTDP}	0.653787	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PEST _{MTDFP}	0.653787	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST _{MTDP}	0.653787	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PEST _{PUNTA}	0.653787	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PEST _{INTERMEDIA}	0.653787	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia
PEST _{VALLE}	0.653787	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle

- I.III Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de junio de 2013 al 31 de agosto de 2013 son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.896627
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.261537
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	296.622416
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.821138
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.310126
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	57.609068
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	296.622416
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.821138
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.281475
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	56.024160



Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	296.622416
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.821138
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.821138
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.821138
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.143101
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	56.145864
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1031.730142
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.761694
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.983189
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	49.690190
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1031.730142
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.761694
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.039367
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	41.947834
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1031.730142
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.761694
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.761694
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.761694
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.267121
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	46.068366
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.654507
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.092345
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.092345
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.092345
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	85.861181
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.025108
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.025108
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.025108



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	47.497993
---	-----------

- I.IV La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.061602% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de junio de 2013 al 31 de agosto de 2013.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica